



ESCUELA PRESIDENTE ROOSEVELT

REGLAMENTO

**CENTRO DE ESTUDIANTES
(CEDES)**

2024

Reglamento Interno Centro de Estudiantes

Título I : Definición, finalidad, y funciones:

Artículo 1º: El Centro de Estudiantes(CEDES) es la organización formada por niños y niñas de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica de la Escuela Presidente Roosevelt. Forman parte de dicha institución, estudiantes de 5º a 8º Año Básico, desarrollando en conjunto diferentes actividades y responsabilidades. Aprendiendo a organizarse, creando lazos dentro y fuera de la Escuela, favoreciendo el proceso de socialización y Convivencia Escolar, y respetando el liderazgo entre sus iguales.

Artículo 2º: La finalidad del Centro de Estudiantes es servir a sus miembros como medio para desarrollar entre ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Artículo 3º: Según lo dispuesto por este documento, las funciones del Centro de Estudiantes son:

- A) Fomentar la participación organizada de todos los Estudiantes de la escuela.
- B) Promover la integración de todos los estamentos: directivos, docentes, asistentes de la educación, padres y apoderados y estudiantes.
- C) Motivar el compromiso solidario con los miembros de la propia comunidad y con la sociedad y el medio ambiente.
- D) Procurar que todas las actividades del Centro de Estudiantes se orienten a la práctica democrática y al futuro rol social que cada alumno está llamado a desempeñar.
- E) Exponer los problemas, necesidades y aspiraciones de los alumnos ante: docentes directivos, consejo de profesores, consejo escolar, directiva Centro General de Padres y Apoderados, otros.
- F) Prestar servicio y cooperación a estudiantes y a los estamentos pertenecientes a la escuela para el engrandecimiento de toda la comunidad.
- G) Organizar, coordinar y ejecutar actividades: culturales, recreativas y solidarias.

H) Representar oficialmente al estudiante ante cualquier tipo de organizaciones con las cuales se relacione, en conformidad a su reglamento.

Además, proyectar la imagen interna de nuestro Establecimiento hacia la comunidad relacionándolas con el Proyecto Educativo Institucional de la escuela.

Título II : Organización y funcionamiento

Artículo 4°: El Centro de Estudiantes se compondrá por los siguientes organismos:

- a. Directiva
- b. Asamblea General
- c. Consejo de Curso
- d. Tribunal Calificador de Elecciones

El Centro de alumnos estará asesorado por un profesor (Encargado).

El rol, el funcionamiento, y las obligaciones de los asesores están estipuladas en el "título III" del Decreto 524 sobre organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes.

Artículo 5°: Se establecen los distintos miembros de la directiva y sus respectivas funciones

1. Composición: La Directiva del Centro de Estudiantes estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero y un delegado
2. Funciones: Las funciones del Centro de Estudiantes están estipuladas en el artículo 3° del presente decreto.
3. Rol específico de cada integrante de la Directiva:

3.1 PRESIDENTE.

Son atribuciones del Presidente del Centro de Estudiantes: A. Representar a los estudiantes en las sesiones del Consejo de Profesores, Centro General de Padres, el Consejo Escolar y cuando sea requerido por la Dirección del establecimiento.

B. Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Estudiantes.

C. Convocar y presidir obligatoriamente la primera Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: las acciones de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de estudiantes.

D. Representar al Gobierno Escolar ante la Comunidad.

3.2 VICEPRESIDENTE

Son atribuciones del Vicepresidente:

A. Convocar y presidir (en ausencia del Presidente) las Asambleas Generales Ordinarias.

B. Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

3.3 SECRETARIO DE ACTAS

Son atribuciones del Secretario de Actas:

A. Redactar actas de cada sesión del Centro de Estudiantes y Asamblea General. Éstas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas.

3.4 TESORERO

Son atribuciones del Tesorero.

A. Administrar los fondos del Centro de Estudiantes.

B. Mantener al día el Libro de Cuentas.

C. Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.

3.5 Delegado

Son atribuciones del delegado:

A. Reemplazar al Presidente en ausencia del Vicepresidente

4. FACULTADES DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

A. El Presidente del Centro de Estudiantes tendrá derecho a "fuero", entendiéndose éste como la facultad de no rendir sus pruebas y/o trabajos evaluados en las fechas establecidas, por compromisos del cargo y la

posibilidad de ser evaluado en plazos posteriores, comúnmente acordados con el profesor correspondiente, respetándose el porcentaje de rendimiento para la aprobación.

B. El "fuero" es válido para cualquier integrante de la Directiva que reemplace al Presidente, en un orden jerárquico.

C. El Presidente y Directiva del Centro de Estudiantes y Asamblea General durarán en sus cargos, un año.

5. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará constituida como mínimo por dos representantes de cada uno de los cursos, desde 5º a 8º Año Básico. El Presidente de curso será, por derecho propio, uno de estos representantes.

Le corresponde:

A. Elegir la Junta Electoral;

B. Aprobar el Plan de Trabajo y Presupuesto, elaborado por la Directiva del Centro de Estudiantes.

C. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de estudiantes, con el fin de impulsar las que estime más conveniente.

D. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y de los Consejos de Curso.

E. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Gobierno Escolar.

6. DIRECTIVA DE CURSO

A. Se define como el organismo base del Centro de Estudiantes; lo integran los alumnos desde 5º a 8º Año básico. Dicha institución estará encargada de organizar democráticamente, bajo la tutela del Profesor Jefe, la elección de su Directiva y elegirán a los representantes. No obstante, según lo establecido por el artículo 1 del presente reglamento, sólo los alumnos de segundo ciclo de enseñanza básica podrán participar del Centro de Estudiantes. Por

consecuencia, la Asamblea General sólo podrá sesionar con representantes de 5° a 8° Año Básico.

B. Cada Consejo de curso elegirá su directiva que estará compuesta, como mínimo por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Delegado.

C. Para este efecto, el profesor deberá considerar los siguientes criterios:

- Historial conductual: En este punto, constituyen como criterios las anotaciones negativas y las faltas cometidas al Manual de convivencia escolar. Cualquier falta de tipo "gravísima" será un punto importante a considerar al ser propuesto un estudiante a cumplir cualquier tipo de cargo dentro del consejo de curso.

- Porcentaje de asistencia: Ser miembro del consejo de curso significa asumir una responsabilidad con la comunidad educativa de la escuela, por consiguiente, se necesita un compromiso con las actividades escolares que se refleje en un historial con porcentaje importante de asistencia para considerar formar parte de la Directiva de Curso.

DEL TRIBUNAL CALIFICADOR :

Requisitos y Facultades

A. Lo integrarán a lo menos cinco (5) estudiantes de 5° a 8° básicos pertenecientes a la Escuela Presidente Roosevelt que no sean candidatos a para integrar el Centro de Estudiantes.

B. Los integrantes del Tribunal deberán organizar el proceso eleccionario en todas sus fases. Ellos son los únicos encargados de este proceso, cualquier actividad sospechosa o fuera del Reglamento debe ser informada.

Título III: Elecciones de la Directiva del Centro de Estudiantes

Artículo 6°: El Tribunal Calificador de Elecciones (TRICEL) llamará a postulaciones para Directiva del Centro de Estudiante al inicio del año escolar. 30 días antes de las elecciones. El TRICEL, Tras revisar el cumplimiento de los requisitos de los postulantes, se procederá a elecciones durante el mes de Abril de cada año.

Artículo 7°: Tras el llamado a elecciones, las listas postulantes tendrán siete días hábiles para realizar campañas propagandísticas. Las campañas no podrán recurrir al amedrentamiento, cohecho o descalificación; en el caso que se presenten tales hechos, el TRICEL en conjunto con el asesor del CEDES podrá evaluar la finalización de la campaña de la lista o candidato/a infractor/a o su disolución

Artículo 8°: los requisitos serán los siguientes

- A) Tener a lo menos 6 meses de permanencia en el establecimiento al momento de postular.
- B) No haber sido destituido de algún cargo del centro de alumnos por infracción a sus reglamentos.
- C) Tener un historial (año anterior) promedio general mínimo de 4,0 al momento de la postulación. Solicitar informe de notas de cada integrante de la lista postulante firmado por su profesor Jefe.
- D) Traer una autorización (firmada por el apoderado) que acredite el conocimiento del apoderado sobre la postulación de su hijo/a o pupilo/a.

Artículo 9°: los plazos de postulación a la directiva del centro de alumnos son los siguientes:

- A) Luego de constituir el TRICEL, se dará un plazo de 10 días hábiles para presentar la lista con los respectivos integrantes cumpliendo los requisitos solicitados en el artículo 8° del reglamento interno del Centro de Estudiantes de la Escuela Presidente Roosevelt.
- B) Terminado el proceso de inscripción, se dará un plazo de 7 días hábiles para llevar a cabo la campaña electoral de cada lista o candidato. En dicha campaña, se llevará a cabo un debate entre las distintas listas patrocinado por el TRICEL y en Asamblea de 5° a 8° año básico.
- C) Las faltas y las sanciones de este proceso están tipificadas en el artículo 7° del presente reglamento interno.

Título IV : Incumplimientos y Sanciones

Artículo 10°: Los miembros de la directiva del CEDES y las directivas de curso pueden ser removidos de sus cargos en caso de:

- A. Perder la calidad de alumno regular del establecimiento
- B. Tener una falta gravísima según lo consignado por el reglamento de convivencia escolar vigente

- C. Asistir a menos del 80% de las reuniones sin justificación
- D. Renuncia voluntaria.
- E. Agredir o insultar gravemente a un miembro de la comunidad educativa.

Artículo 11°: Los encargados de realizar el veredicto final ante algunos de las sanciones o incumplimientos mencionados en el artículo 10°, será una comisión conformada por el profesor(es) asesores del CEDES, el Encargado de Convivencia, Directora y el Jefe de la unidad técnica pedagógica.

Artículo 12°: En caso de renuncia voluntaria, remoción u otra razón por la cual un cargo quede vacante, la directiva del CEDES será la encargada de reemplazar a la brevedad los cargos desocupados, respetándose el orden jerárquico.

Título V: Disposiciones Generales

Artículo 13°: Este reglamento se considera vigente en sus diferentes artículos. Toda modificación deberá ser sometida a la aprobación de la asamblea general de estudiantes, el profesor asesor y la dirección del establecimiento.

Artículo 14°: Si existe alguna situación que modifique de manera significativa el calendario escolar (desastres naturales, movilizaciones, etc.), las fechas y los procedimientos estipulados por este reglamento pueden ser modificados, siempre y cuando, lo apruebe el Consejo Escolar.

Artículo 15°: Este reglamento será sometido (si fuera solicitado por la Asamblea General) a revisión de manera anual.

Artículo 16°: El presente Reglamento toma vigencia a partir del año 2024. Por lo tanto, quedan caducadas todas las normas, reglamentos y protocolos anteriores al presente reglamento que digan relación con el Centro de Estudiantes de la Escuela Presidente Roosevelt.

Not:

Documento sometido a revisión anual con presencia de Asamblea General.

Junio – 2024.